

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

EXPEDIENTE NÚMERO: IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/040/2020 Y SUS ACUMULADOS IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/041/2020 E IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/049/2020

QUEJOSOS: ABISAI SALGADO MILLÁN, ANA BERTHA BAUTISTA UREÑA Y MARTHA OLIVIA ARRIETA VERA

DENUNCIADO: PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS

CUERNAVACA, MORELOS., A 24 DE JULIO DE 2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

C. ANA BERTHA BAUTISTA UREÑA

PRESENTE

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **doce horas con cero minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil veintiuno**, el suscrito Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en mi carácter de Secretario Ejecutivo, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97, numeral 1, 98, numerales 1, 2, y 3, inciso c), 99, numerales 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64, inciso c), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, por medio de la presente cédula, se hace de su conocimiento el auto de fecha catorce de julio del presente año, emitido por la Secretaría Ejecutiva, que en la parte que interesa establece:

[...]

En la ciudad de Cuernavaca Morelos, siendo el **catorce de julio del dos mil veintiuno**, se hace constar que con fecha ocho de julio de la presente anualidad fue emplazado el Partido Humanista de Morelos, parte denunciada en el presente Procedimiento Ordinario Sancionador, otorgándole para tal efecto **cinco días** para que contestara a las imputaciones que se le formularon y presentara los medios probatorios que acrediten su dicho esto de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. _____

En términos del artículo 23, fracción III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, el plazo de cinco días otorgado al Partido Humanista de Morelos para contestar a las imputaciones realizadas en su contra comenzó a computarse el día nueve de julio, concluyendo el trece de julio, del dos mil veintiuno; Se hace constar que el día trece de julio de la anualidad en curso, se recibió en la correspondencia de este órgano comicial, el escrito signado por la ciudadana Martha Patricia López Juárez, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Humanista de Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana, mediante cual da contestación respecto a los Procedimientos Ordinarios Sancionadores identificados con los números de expedientes IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2020 y sus acumulados IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2020 e IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/049/2020. Señalando en dicho escrito para efectos de oír y recibir toda tipo de notificaciones y documentos el domicilio ubicado en calle Zapote #3, Colonia las Palmas, en las oficinas del Partido Humanista de Morelos, en el municipio de Cuernavaca, Morelos; así como medio especial de notificación el correo electrónico phmrepresentacion@gmail.com y **autorizando** para los mismos efectos a los ciudadanos Itzel Solís Nieves, Rafael Antonio Nava González y Martha Patricia López Juárez, anexando a dicho escrito Constancia de Acreditación de la C. Martha Patricia López Juárez como Representante Propietaria del Partido humanista de Morelos, acuse del escrito de solicitud de copias certificadas presentado a la Fiscalía General del Estado de Morelos, respecto de la carpeta de investigación SC01/4240/2018 y acuse del escrito de solicitud presentado al Consejo Local del Instituto Nacional electoral en el Estado de Morelos.-----

-----**CONSTE. DOY FE.**-----

Ahora bien, en términos del artículo 55 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta secretaría acuerda lo siguiente:-----

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, ordenándose a glosar al expediente en que se actúa.-----

SEGUNDO. Se tiene al Partido Humanista de Morelos dando contestación en tiempo y forma.-----

TERCERO. Se tiene reconocida la personalidad de la ciudadana Martha Patricia López Juárez, como Representante Propietaria del Partido Humanista de Morelos, en términos de la Constancia de Acreditación que anexa a su escrito de contestación, expedida por esta Secretaría Ejecutiva el dieciséis de abril de la presente anualidad.-----

CUARTO. Se tiene por autorizado el domicilio ubicado en calle Zapote #3, Colonia las Palmas, en las oficinas del Partido Humanista de Morelos, en el municipio de Cuernavaca, Morelos; así como medio especial de notificación el correo electrónico phmrepresentacion@gmail.com y por autorizadas a las personas señaladas para los mismos efectos.-----
Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

Expuesto lo anterior y en apego al principio de seguridad jurídica que tiene como finalidad producir certeza y confianza en el gobernado respecto de una situación jurídica, cuando emitan actos que incidan en sus derechos y deberes; y siendo que dicho principio es una característica fundamental del Estado Democrático de Derecho, es por ende que a fin de dar cabal cumplimiento en términos del artículo 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, se proceda a señalar hora y fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, en estricto apego a las formalidades esenciales del procedimiento y a fin de garantizar la tutela judicial efectiva y una debida defensa; en términos de los artículos 14, 16 y 17 Constitucional; se tiene a bien señalar las **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual tendrá lugar en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, **sito calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.**-----

Ahora bien, atento al contenido del artículo 15 tercer párrafo y, artículo 16, segundo párrafo, se ordena notificar el presente acuerdo, al denunciado, en el correo electrónico autorizado en su escrito de contestación para oír y recibir notificaciones, y al quejoso por estrados, en los términos de la razón de fecha veintitrés de junio del dos mil veintiuno, que obra en el expediente.-----

Por lo expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 14, 16, 17, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 9 y 17, fracción V del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos; 11, fracción III; 17, 24, 25, 53, 55 y 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta Secretaría acuerda: -----

PRIMERO. Se tiene al partido denunciado "Humanista de Morelos" dando contestación en tiempo y forma respecto de las imputaciones que se le formulan, en los Procedimiento Ordinarios Sancionadores identificados con los números de expedientes IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2020 y sus acumulados IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2020 e IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/049/2020. -----

SEGUNDO. Se apertura el periodo de instrucción, de conformidad con el artículo 55, fracción III, del Reglamento del Régimen Sancionador. -----

TERCERO. Se señalan las **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO** para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. -----

CUARTO. Notifíquese el presente auto los quejosos, en los estrados de este Instituto, en términos del artículo 20 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. -----

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al partido denunciado "Humanista de Morelos" en el correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones, señalado en su escrito de contestación. -----

[...]

Así mismo se hace constar que la presente cedula se publica en los estrados electrónicos de la Página Oficial de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atendiendo al principio de máxima publicidad; misma que permanecerá durante 72 horas contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, para los efectos legales a que haya lugar. -----


LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

EXPEDIENTE NÚMERO: IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/040/2020
Y SUS ACUMULADOS IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/041/2020 E
IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/049/2020

QUEJOSO: ABISAI SALGADO MILLÁN, ANA BERTHA
BAUTISTA UREÑA Y MARTHA OLIVIA ARRIETA VERA
DENUNCIADO: PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS

En la ciudad de Cuernavaca Morelos, siendo el **catorce de julio del dos mil veintiuno**, se hace constar que con fecha ocho de julio de la presente anualidad fue emplazado el Partido Humanista de Morelos, parte denunciada en el presente Procedimiento Ordinario Sancionador, otorgándole para tal efecto **cinco días** para que contestara a las imputaciones que se le formularon y presentara los medios probatorios que acrediten su dicho esto de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. -----

En términos del artículo 23, fracción III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, el plazo de cinco días otorgado al Partido Humanista de Morelos para contestar a las imputaciones realizadas en su contra comenzó a computarse el día nueve de julio, concluyendo el trece de julio, del dos mil veintiuno; Se hace constar que el día trece de julio de la anualidad en curso, se recibió en la correspondencia de este órgano comicial, el escrito signado por la ciudadana Martha Patricia López Juárez, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Humanista de Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana, mediante cual da contestación respecto a los Procedimientos Ordinarios Sancionadores identificados con los números de expedientes IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2020 y sus acumulados IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2020 e IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/049/2020. Señalando en dicho escrito para efectos de oír y recibir toda tipo de notificaciones y documentos el domicilio ubicado en calle Zapote #3, Colonia las Palmas, en las oficinas del Partido Humanista de Morelos, en el municipio de Cuernavaca, Morelos; así como medio especial de notificación el correo electrónico phmrepresentacion@gmail.com y **autorizando** para los mismos efectos a los

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

EXPEDIENTE NÚMERO: IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/040/2020 Y SUS ACUMULADOS IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/041/2020 E IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/049/2020

QUEJOSO: ABISAI SALGADO MILLÁN, ANA BERTHA BAUTISTA UREÑA Y MARTHA OLIVIA ARRIETA VERA

DENUNCIADO: PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS

ciudadanos Itzel Solís Nieves, Rafael Antonio Nava González y Martha Patricia López Juárez, anexando a dicho escrito Constancia de Acreditación de la C. Martha Patricia López Juárez como Representante Propietaria del Partido humanista de Morelos, acuse del escrito de solicitud de copias certificadas presentado a la Fiscalía General del Estado de Morelos, respecto de la carpeta de investigación SC01/4240/2018 y acuse del escrito de solicitud presentado al Consejo Local del Instituto Nacional electoral en el Estado de Morelos.-----

-----**CONSTE. DOY FE.**-----

Ahora bien, en términos del artículo 55 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta secretaria acuerda lo siguiente:-----

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, ordenándose a glosar al expediente en que se actúa.-----

SEGUNDO. Se tiene al Partido Humanista de Morelos dando contestación en tiempo y forma.-----

TERCERO. Se tiene reconocida la personalidad de la ciudadana Martha Patricia López Juárez, como Representante Propietaria del Partido Humanista de Morelos, en términos de la Constancia de Acreditación que anexa a su escrito de contestación, expedida por esta Secretaría Ejecutiva el dieciséis de abril de la presente anualidad.-----

CUARTO. Se tiene por autorizado el domicilio ubicado en calle Zapote #3, Colonia las Palmas, en las oficinas del Partido Humanista de Morelos, en el municipio de Cuernavaca, Morelos; así como medio especial de notificación el correo electrónico phmrepresentacion@gmail.com y por autorizadas a las personas señaladas para los mismos efectos.-----

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

Expuesto lo anterior y en apego al principio de seguridad jurídica que tiene como finalidad producir certeza y confianza en el gobernado respecto de

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

EXPEDIENTE NÚMERO: IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/040/2020
Y SUS ACUMULADOS IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/041/2020 E
IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/049/2020

QUEJOSO: ABISAI SALGADO MILLÁN, ANA BERTHA
BAUTISTA UREÑA Y MARTHA OLIVIA ARRIETA VERA

DENUNCIADO: PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS

una situación jurídica, cuando emitan actos que incidan en sus derechos y deberes; y siendo que dicho principio es una característica fundamental del Estado Democrático de Derecho, es por ende que a fin de dar cabal cumplimiento en términos del artículo 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, se proceda a señalar hora y fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, en estricto apego a las formalidades esenciales del procedimiento y a fin de garantizar la tutela judicial efectiva y una debida defensa; en términos de los artículos 14, 16 y 17 Constitucional; se tiene a bien señalar las **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual tendrá lugar en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, **sito calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.**-----

Ahora bien, atento al contenido del artículo 15 tercer párrafo y, artículo 16, segundo párrafo, se ordena notificar el presente acuerdo, al denunciado, en el correo electrónico autorizado en su escrito de contestación para oír y recibir notificaciones, y al quejoso por estrados, en los términos de la razón de fecha veintitrés de junio del dos mil veintiuno, que obra en el expediente.-

Por lo expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 14, 16, 17, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 9 y 17, fracción V del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos; 11, fracción III; 17, 24, 25, 53, 55 y 70 del

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

EXPEDIENTE NÚMERO: IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/040/2020
Y SUS ACUMULADOS IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/041/2020 E
IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/049/2020

QUEJOSO: ABISAI SALGADO MILLÁN, ANA BERTHA
BAUTISTA UREÑA Y MARTHA OLIVIA ARRIETA VERA

DENUNCIADO: PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS

Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta Secretaría acuerda: -

PRIMERO. Se tiene al partido denunciado "Humanista de Morelos" dando contestación en tiempo y forma respecto de las imputaciones que se le formulan, en los Procedimiento Ordinarios Sancionadores identificados con los números de expedientes IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2020 y sus acumulados IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2020 e IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/049/2020.

SEGUNDO. Se apertura el periodo de instrucción, de conformidad con el artículo 55, fracción III, del Reglamento del Régimen Sancionador.

TERCERO. Se señalan las **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO** para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.

CUARTO. Notifíquese el presente auto los quejosos, en los estrados de este Instituto, en términos del artículo 20 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al partido denunciado "Humanista de Morelos" en el correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones, señalado en su escrito de contestación.

Así lo acordó y firmó el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CONSTE. DOY FE


LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA